



Por medio de la cual se concede una Autorización de aprovechamiento forestal único”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO – CODECHOCO – En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por los artículos 29, numeral 1, 31 numeral 9 y 39, inciso final de la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1462 de 2016 expedida por el MADS y 987/98 expedida por CODECHOCO y

CONSIDERANDO

Que mediante formulario único Nacional para solicitud de aprovechamiento forestal Único, el **CONSORCIO VIAS EQUIDAD 050**, representado legalmente por el señor **DANIEL CALLE CALLE** en calidad de Representante legal suplente, identificado con cédula extranjera número 573550, presentó ante CODECHOCÓ, solicitud de aprovechamiento forestal único, en el marco del proyecto **“MEJORAMIENTO GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CARRETERA QUIBDÓ-LA VIRGINIA, SECTOR LAS ANIMAS-PUEBLO RICO PARA EL PROGRAMA “VIAS PARA LA EQUIDAD”**, el cual será desarrollado en los municipios de Unión Panamericana y Tadó en el departamento del Chocó.

Que por reunir los requisitos legales establecidos en el Decreto 1076 de 2015, ésta Corporación mediante Auto número 299 del 21 de Noviembre de 2016, se admitió y avocó conocimiento del trámite de una solicitud de aprovechamiento forestal único, presentada por **CONSORCIO VIAS EQUIDAD 050**, representado legalmente por el señor **DANIEL CALLE CALLE**, en calidad de Representante legal suplente, identificado con cédula extranjera número 573550.

Que con base en la Resolución 1280 de 2010, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de Evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental, se liquidó el valor a pagar por concepto de Evaluación el cual fue de **DIEZ MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS (10.006.417)**, más el valor por concepto de publicación del acto administrativo el cual fue de **TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$34.473)**, el cual fue consignado en la cuenta de ahorros N° 578493025 del Banco Bogotá nombre de CODECHOCO, el cual según factura visible a último folio del expediente, fue cancelada por el solicitante.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que según el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales "ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen entre sus funciones la de ejercer las labores de evaluación, control, vigilancia, monitoreo, seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su



CODECHOCO

RESOLUCIÓN No. 0426 DE 2017

"Por medio de la cual se concede una Autorización de aprovechamiento forestal único"

jurisdicción, al tenor de lo dispuesto en el artículo 23, los numerales 2, 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó-CODECHOCO, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el artículo 2.2.1.1.5.5 del Decreto 1076 de 2015 dispone: "*Para tramitar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere que el interesado presente por lo menos:*

- a) *Solicitud formal;*
- b) *Estudio técnico que demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal;*
- c) *Copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición que no tenga más de dos meses de expedido que lo acredite como propietario;*
- d) *Plan de aprovechamiento forestal"*

Que por tratarse de una obra que constituye zonas de reserva o de exclusión para carreteras no se requiere que el solicitante cumpla con el literal c) del artículo arriba transcrito.

Que para efectos de continuar con el trámite en mención, se consideró que la solicitud cumple con los requisitos legales exigidos por las normas que regulan la materia y habiéndose admitido la misma mediante Auto Número 299 del 21 de Noviembre de 2016, se remitió mediante Memorando el expediente, a la subdirección de Desarrollo Sostenible de ésta Corporación para que se ordenará la realización de la Visita Técnica a la cual se refiere el artículo 2.2.1.1.7.6 de Decreto 1076 de 2015 y posterior a ello se emitiera el respectivo concepto técnico.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el día 1 de Diciembre del año 2016 se realizó la visita de evaluación, por el ingeniero agroforestal **WISTON PEREA OLAVE**, para verificar lo documentado en la solicitud y las apreciaciones que arrojó esta visita fueron:

2. Ubicación geográfica del predio (coordenadas, corregimiento, municipio y departamento).

El área de estudio objeto del presente plan de Aprovechamiento Forestal Único, está



Gestión ambiental con enfoque humano

Secretaría General

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

“Por medio de la cual se concede una Autorización de aprovechamiento forestal único”

localizada en dos tramos así: el tramo N°1. Animas-Tadó(cabecera Municipal) con el siguiente PR 0+ 00 al PR5+860 y el tramo N° 2 a partir de la cabecera municipal de Tadó al corregimiento de Corcovado con el siguiente PR 9+420 al PR 22+050, la jurisdicción de los trabajo corresponde a los municipios Unión Panamericana y Tadó, en el departamento del Chocó.

La localización del área de interés fue georeferenciada tomando coordenadas iniciales y finales del tramo así:

Tabla 1. Localización del sitio objeto de la solicitud de Aprovechamiento Único

PUNTOS EXTREMOS	COORDENADAS			
	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL	
	X	Y	X	Y
	1074628,23	1054488,36	1074541,42	1054762,79

Revisión del Plan de Aprovechamiento en Gabinete

- Se solicita el aprovechamiento de 189 individuos de especies forestales nativas.
- Así mismo se realizó una descripción general de las coberturas existentes de acuerdo al inventario de especies presentes objeto de aprovechamiento.
- Se presenta la caracterización Biofísica del Área.
- El volumen total estimado es de ochenta y tres coma cuatrocientos cuarenta y nueve (83,449) m³.
- Las especies a aprovechar se describen en el cuadro número 1

Cuadro número 1. Especies objeto de aprovechamiento

N°	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA
1	Acacia	Caesalpinia peltophoroides	Caesalpinaceae
2	Algodoncillo	Hampea romeroi	Malvaceae
3	Aliso	Piptocoma discolor	Asteraceae
4	Anime	Protium amplum	Burseraceae
5	Árbol del pan	Artocarpus altilis	Moraceae
6	Ardito	Triplaris Americana	Poligonáceas
7	Aserrín	Parkia pendula	Mimosaceae
8	Bacao	Theobroma bicolor	Sterculiaceae
9	Cacao	Teobroma bicolor	sterculiaceae
10	Caimito	Pouteria caimito sp	Sapotaceae
11	Canelo	Aniba puchury-minor	Lauraceae
12	Carbonero	Licania durifolia	Chrysobalanaceae
13	Cargadero	Guatteria amplifolia	Annonaceae
14	Carne de perdiz	Indeterminado	Indeterminado
15	Carrancho	Indeterminado	Indeterminado
16	Casaco	Cespedesia spathulata	Ocnaceae



CODECHOCO

RESOLUCIÓN No. 0425 DE 2017

"Por medio de la cual se concede una Autorización de aprovechamiento forestal único"

17	Cascajero	Dendropanax arboreus	Aralia ceae
18	Castano	Compsonera atopa	Myristicaceae
19	Cauchillo	Maquira guianensis	Moraceae
20	Corcho	Apeiba tibourbou	Malva ceae
21	Coronilla	Bellucia pentámera	Melastomataceae
22	Costillo	Aspidosperma	Apocinaeae
23	Cuerito	Laetia procera	Flacourtiaceae
24	Dormilon	Acacia angustissima	Mimosaceae
25	Guamillo	Inga acrocephala	Fabaceae
26	Guamo	Inga hetero ptera willd	Fabaceae
27	Guayabo	Miyrcliaria floribunda	myrtaceae
28	Incibe	Caryodaphnopsis inaequalis	Lauraceae
29	Lechero	Brosimum utile (kunth)	Moraceae
30	Lirio	Couma macrocarpa	Apocynaceae
31	Manchara	Vismia baccifera	Clusiaceae
32	Masamorro	Isertia pittieri	Rubiaceae
33	Mata palo	Ficus sp	Moraceae
34	Mojado	Indeterminado	Indeterminao
35	Nuanamo	Virola elongata (benth) warb	Myristicaceae
36	Paco	Gustavia SP	Lecythidaceae
37	Palo perico	Picramnia sphaerocarpa plan	Shimaroubeaceae
38	Palo platano	Himatanthus sucuuba	Apocynaceae
39	Rabo de iguana	Indeterminado	Indeterminado
40	Soroga	Vochysia pacifica	Vochysiaceae
41	Taparo	Sloanea guianensis (aubl)	Elaeocarpaceae
42	Tome	Symphonia globulifera	Clusiaceae
43	Tortolillo	Indeterminado	Indeterminado
44	Veneno	Strychnos erichsonii	Loganiaceae
45	Yarumo	Cecropia peltata	Cecropieaceae
46	Yarumo(uva)	Pouruma bicolor mart.	cecropiaceae

- El destino de los productos vegetales extraídos del proceso de aprovechamiento del cual se puede obtener tablas, tablonos o estacones, serán utilizados en el proyecto, previa autorización y aval de la autoridad ambiental, el material vegetal no aprovechables se debe rpiar y disponerto debajo de la copa de los arboles cercanos al proyecto que no serán objeto de aprovechamiento.
- El mejoramiento de un vivero que sirva como suministro de especies vegetales para el programa de compensación.



Gestión ambiental con enfoque humano

Secretaría General

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



“Por medio de la cual se concede una Autorización de aprovechamiento forestal único”

La selección de predios y especies para realizar el programa de compensación forestal debe ser concertada con la autoridad ambiental (codechocó) y la comunidad afectada o relacionada con el proyecto vial.

Es necesario que la empresa beneficiaria del permiso, presente un Plan de compensación de acuerdo a las actividades descritas y que estas labores no deben tener un tiempo de ejecución mínimo de seis (6) meses, a partir del acto administrativo.

En el momento que se incremente el número de árboles a aprovechar, el **CONSORCIO VIAS EGUIDAD 050**, tiene la responsabilidad de reportar a CODECHOCÓ, dicha acción mediante informe y consecuentemente se incrementará el número de árboles en la compensación.

Que en atención a la revisión hecha en campo, según el Plan de Aprovechamiento Forestal único, según lo establecido en el decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015 en su artículo 2.2.1.1.4.1 al 2.2.1.1.4.6 y a los mapas presentados que contienen la ubicación del área de Aprovechamiento Forestal se sugiere autorizar el aprovechamiento de las especies reportadas Anexos 1 y 2 .Listado de especies y Familias.

3. Descripción del área visitada y aspectos evaluados en el recorrido : El área visitada, donde se encuentran las especies a aprovechar, corresponden a una zona semi urbana, a ambos costados de la vía principal que conduce de las animas al Municipio de Tadó a la altura de la vereda corcovado, los individuos vegetales que allí se reportaron se encuentran determinados mediante categorías diamétricas, ver cuadro N° 2, categorías diamétricas.

Cuadro N°2 Categorías diamétricas

CATEGORIAS DIAMETRICAS CM	N° DE ARBOLES EN LA MUESTRA	AREA BASAL EN LA MUESTRA (M2)	VOLUMEN EN LA MUESTRA (M3)
I(10-19,9)	1	0	0,016
II (20-29,9)	1	0	0,016
III(30-39,9)	55	0,25	15,2145
IV(>=40m)	191	6,52	68,2345
Totales	246	6,77	83,449

CONCLUSIONES

- En la visita de campo se verifico de manera aceptable lo indicado en el inventario forestal para aprovechamiento único, de acuerdo al listado de especies vegetales enunciado en el documento.
- Se evidencio que las coberturas existentes en el área, están ubicadas en un área indicada y que corresponden a especies forestales en todos los estratos.
- El volumen total calculado es de 83,449 m³
- En el área se presentan cuerpos hídricos, los cuales requieren de cuidado para no afectarlos durante la actividad de aprovechamiento forestal.
- Es importante indicar que el volumen a asignar al peticionario, no será descontado del total otorgado en la resolución 0664 del 2014 por tratarse de un aprovechamiento forestal único, los cuales atenderán las disposiciones señaladas





CODECHOCO

RESOLUCIÓN No. 0425 DE 2017

“Por medio de la cual se concede una Autorización de aprovechamiento forestal único”

en el decreto 1791 de 196 y el decreto 2041 del 2014 o aquellas disposiciones que lo deroguen.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización de Aprovechamiento Forestal Único, al CONSORCIO VIAS EQUIDAD 050, representado legalmente por el señor DANIEL CALLE CALLE en calidad de Representante legal suplente, identificado con cédula extranjera número 573550, por cuanto esta actividad es insumo necesario para el proyecto vial de interés departamental y nacional denominado “MEJORAMIENTO GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CARRETERA QUIBDÓ-LA VIRGINIA, SECTOR LAS ANIMAS-PUEBLO RICO PARA EL PROGRAMA “VIAS PARA LA EQUIDAD”, el cual será desarrollado en los municipios de Unión Panamericana y Tadó en el departamento del Chocó, el cual tienen la siguiente ubicación de coordenadas planas de GAUS referencia, Oeste-Datum Magna Sirgas así:

Tabla 1. Localización del sitio objeto de la solicitud de Aprovechamiento Único

PUNTOS EXTREMOS	COORDENADAS			
	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL	
	X	Y	X	Y
	1074628,23	1054488,36	1074541,42	1054762,79

ARTÍCULO SEGUNDO: Los términos establecidos para realizar el aprovechamiento forestal único, están planteados en el PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL presentado y el otorgamiento será contado a partir de la notificación y publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Será responsabilidad del CONSORCIO VIAS EQUIDAD 050, representada legalmente por el señor DANIEL CALLE CALLE, en calidad de Representante legal suplente, identificado con la cédula extranjera número 573550, o quien haga sus veces, verificar y cumplir con los requerimientos correspondientes a la compensación, con base en el plan de aprovechamiento forestal único.

ARTÍCULO CUARTO: El CONSORCIO VIAS EQUIDAD 050, representada legalmente por el señor DANIEL CALLE CALLE, en calidad de Representante legal suplente, identificado con la cédula extranjera número 573550, deberá Presentar a CODECHOCO dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, el Plan de Compensación Forestal para las especies aprovechadas y dar cumplimiento a los requerimientos de la corporación e implementar las siguientes medidas con el propósito de disminuir los impactos presentados así:

-se plantea como **MEDIDA COMPENSATORIA**, aplicar una relación de cinco (5) a uno (1), lo cual quiere decir que por cada árbol talado se repondrán o establecerán cinco, esto implica el establecimiento de 1.230 árboles; para ello es importante recomendar la siembra



Gestión ambiental con enfoque humano

Secretaria General

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



CODECHOCO

RESOLUCIÓN No. 0425 DE 2017

“Por medio de la cual se concede una Autorización de aprovechamiento forestal único”

de especies nativas en una densidad de plantación correspondiente a 500 individuos por hectárea, es decir 2,46 hectáreas.

ARTÍCULO QUINTO: El **CONSORCIO VIAS EQUIDAD 050**, representada legalmente por el señor **DANIEL CALLE CALLE**, en calidad de Representante legal suplente, identificado con la cédula extranjera número 573550, deberá cumplir con las siguientes recomendaciones:

- Es importante acordar con el solicitante las especies a emplear en la Compensación Forestal y determinar la ubicación de las áreas donde se va a realizar la Compensación Forestal.
- Las especies con restricciones registradas en el área y que se encuentren incluidas en las listas rojas publicadas por el instituto Alexander Von Humboldt, la UICN y la resolución 0192 de 2014, se debe tener una relación de 1 a 10, es decir, por cada individuo aprovechado compensar diez (10) plantas.
- Es necesario que la empresa beneficiaria, presente un Plan de Compensación de acuerdo a las actividades descritas y que estas labores deben tener un tiempo de ejecución mínimo de tres años (3) años, a partir del acto administrativo y su notificación.
- Realizar el acompañamiento a la empresa solicitante para verificar las condiciones en las cuales se realiza el Aprovechamiento Forestal Único.

ARTÍCULO SEXTO: Los gastos que demanden los desplazamientos de los técnicos para la realización de visitas de seguimiento y monitoreo, así como los de directivos de CODECHOCO, para adelantar evaluaciones de los aprovechamientos, serán sufragados por el usuario, mediante la consignación de los servicios al Fondo Rotatorio de CODECHOCO, previa liquidación y facturación de la oficina de recaudo de la Corporación.

ARTÍCULO SEPTIMO: Se considerará como abandono del aprovechamiento, la suspensión de actividades por un término igual o superior a noventa (90) días calendario, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente comunicada por escrito a CODECHOCO y debidamente comprobada por los técnicos de la Corporación en la zona.

ARTÍCULO OCTAVO: Los aspectos técnicos, administrativos y las consideraciones ambientales aplicables, contemplados en los conceptos técnicos de aprobación de otorgamiento de la autorización de aprovechamiento forestal único, de fecha 12 de Diciembre de 2016 los cuales reposan en el expediente, hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante el Director General de CODECHOCO, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia.

ARTÍCULO DÉCIMO : Notifíquese la presente resolución a El **CONSORCIO VIAS EQUIDAD 050**, representada legalmente por el señor **DANIEL CALLE CALLE**, en calidad de Representante legal suplente, y a su representante técnico, así mismo remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria - Zona Quibdó, al Subdirector de Desarrollo Sostenible de CODECHOCO, a la Alcaldía de los Municipios de Unión Panamericana y Tadó, para su conocimiento, y Publíquese conforme



Gestión ambiental con enfoque humano

Secretaría General

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



CODECHOCO

RESOLUCIÓN No. 014701 DE 2017. 02/11

"Por medio de la cual se concede una Autorización de aprovechamiento forestal único"

a los términos establecidos en el artículo 71 de la ley 99 de 1.993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 de 2015 y los artículos 66 y 67 del Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó, a los

02 de Mayo de 2017

[Signature]
TEOFILO CUESTA BORJA
Director General de CODECHOCO

Proyecto/elaboro	Revisó	V°/B°/	V°/B°/	No de pagina	Fecha elaboración
Paula Lozano	<i>[Signature]</i> María Argenita Arriaga	<i>[Signature]</i> Tatiana Valencia Asprilla	<i>[Signature]</i> Yuri Yesid Peña	8	06 de Abril de 2017
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director General.					



Gestión ambiental con enfoque humano

Secretaria General

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co